

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS	Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.	PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o tracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Particulares, id. id.	100'00	TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO	
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00	Número suelto: 0'75 pesetas	Atrasado: 1'50 pesetas
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, id. id.	100'00		
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00		

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 10 de Septiembre de 1952 por la que se determina lo que debe entenderse por «precio oficial del trigo». (Boletín Oficial del Estado, número 257, de 13 de Septiembre de 1952).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de Junio del año en curso ha sido fijado como precio básico de tasa oficial para el trigo, durante la campaña de recogida 1952-53, la cantidad de 190 pesetas el quintal métrico, estableciéndose además prima de 70 pesetas, cuando se trate de trigos producidos en terrenos mejorados al amparo de la Orden conjunta de 27 de Enero de 1950 de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio; otra de 170 pesetas, como estímulo al cultivador; un suplemento de esta última de 15 ó 20 pesetas por razón de la calidad del cereal, y finalmente diversos incrementos, en concepto de depósito y conservación de mercancía por el agricultor, para las compras que el Servicio Nacional del Trigo realice a partir del mes de Noviembre del presente año.

Como la fijación del indicado precio viene a modificar el que regía en la última campaña y es costumbre generalizada, y por lo que respecta a los arrendamientos rústicos, exigencia preceptiva de la Ley de 23 de Julio de 1942, estipular que el pago de la prestación de determinados servicios

o cumplimiento de una obligación se realice satisfaciendo en moneda de curso legal el valor que, conforme al precio de tasa oficial del trigo, fuere asignable a una determinada cantidad de dicho cereal, resulta manifiesta la conveniencia de que este Ministerio, a fin de evitar cuestiones litigiosas o para que sirva a los Tribunales de Justicia de norma aplicable si el litigio se planteara, dicte la correspondiente disposición aclaratoria de cuál sea el precio del trigo, que, al expresado efecto, debe considerarse como oficial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cuando, por convenio de las partes contratantes o por exigencia legal, el pago de la de cualquier obligación deba realizarse mediante la entrega del numerario que con arreglo al precio oficial de tasa del trigo, correspondiente a una determinada cantidad de este cereal, se entenderá que dicho precio es el de 190 pesetas el quintal métrico, establecido como básico por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 14 de Junio del año en curso.

En su consecuencia, no podrá considerarse que forman parte integrante del aludido precio oficial del trigo ninguna de las primas, suplementos de éstas o incrementos de aquél que, para estímulo del productor, por razón de calidad del cereal, de las mejoras realizadas en los terrenos

productores o en concepto de depósito y conservación de la mercancía por el agricultor, señalan los restantes párrafos del citado artículo, así como también cualesquiera otro premio o bonificación que para esta campaña o para las posteriores se estableciere.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de Septiembre de 1952.—*Cavestany*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 2210

Administración de Justicia

Palencia

Requisitorias

Por providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de juicio verbal de faltas que con el número 30 del año actual se siguen en este Juzgado, por lesiones, por la presente se requiere y cita a Christel Klose, de 16 años de edad, soltera, artista, natural de Berlín, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal de Palencia al objeto de ser reconocida por el Sr. Médico Forense de las lesiones que sufrió cuando actuaba en el Circo América, en esta Ciudad, el día 31 de Agosto próximo pasado.

Dado en Palencia a 6 de Septiembre de 1952.—El Juez Municipal Sustituto, *Luis J. de Dios*.

Cachón Fernández, Isidoro, de 25 años de edad, casado, industrial, hijo de Isidro y María, natural de Santiago de Compostela y vecino que fué de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 449-951, por el delito de estafa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Juan J. Ortega*.—El Secretario Judicial, *Gregorio Rodríguez*. 2178

Baltanás

Cédula de citación

Se cita a Consuelo y Dolores Lago Rodríguez, mayores de edad, vecinas de Guisamo (La Coruña), hoy en desconocido paradero, para comparecer en plazo de diez días ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Baltanás, a usar de su derecho en expediente sobre prevención de abintestato por fallecimiento de su hermano Fernando Lago Rodríguez, ocurrido el 11 de Enero de 1949, en el Sanatorio Militar «General Varela», de Quintana del Puente, de cuya incoación y trámite así bien se les entera, bajo los consiguientes apercibimientos.

Baltañas 4 de Septiembre de 1952.—V.º B.º: El Presidente, José Larrumbe.—El Secretario, José M.º Vigil Cobián. 2179

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Imposición y modificación de varias Ordenanzas fiscales

Acordada por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo el pasado día 12 del presente mes, la imposición de derechos y tasas sobre parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de casinos o círculos de recreo, y aprobadas asimismo por unanimidad su correspondiente Ordenanza núm. 37 e igualmente las modificaciones y consiguientes nuevas redacciones de las siguientes Ordenanzas fiscales: número 2, reguladora de los derechos y tasas de Administración por los documentos que expidan o que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, a instancia de parte; núm. 12, de los derechos y tasas sobre los servicios de Matadero y acarreo de carnes; núm. 13, de los derechos y tasas sobre los servicios de mercados; núm. 16, de los derechos y tasas sobre los servicios de extinción de incendios; núm. 21, de los derechos y tasas sobre el consumo de aguas potables; núm. 28, de los derechos y tasas sobre actuaciones de la Banda de Música; número 31, de los derechos y tasas sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común; núm. 34, de los derechos y tasas sobre ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales y efectos; número 43, de los derechos y tasas sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común; núm. 45, de los derechos y tasas sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes; núm. 70, de los arbitrios sobre solares sin edificar; núm. 71, del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos o plus-valía, y las normas comunes a todas las Ordenanzas fiscales, quedan los expedientes correspondientes de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser libremente examinados y se admitirán las reclamaciones que los interesados legítimos consideren oportuno interponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo

694 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Palencia 15 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Ricardo Ciudad.

Guardo

Subastas de maderas y leñas

A las doce y media horas del día 4 de Octubre próximo, se subastarán en la casa Consistorial de Guardo, con arreglo a las normas legales, reglamentarias y de ordenanza en vigor ese día, 150 robles con un volumen de 206'981 metros cúbicos de madera y 216'189 metros cúbicos de madera leñosa, en el monte Corcos. Los poseedores de certificados de las clases A, B y C, presentarán sus proposiciones en el modelo reglamentario hasta el día anterior, siendo el precio mínimo base 48.240'58 pesetas.

Subasta anunciada para el 15 de Septiembre.—Se verificará en las condiciones anunciadas, con la única modificación del precio mínimo-base, que se ha señalado en 15.935'71 ptas. al decretarse la libertad de precios en 25 de Agosto.

Guardo 8 de Septiembre de 1952.—El Alcalde-Presidente, A. Monge. 2189

La Puebla de Valdavia

EDICTO

Revisada por el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia la VALORACION del Catastro de este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 6 de Junio del año actual, queda expuesta al público por término de quince días la adjunta relación de tipos evaluatorios, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, pueda ser examinado por los interesados, los que en citado plazo pueden presentar las reclamaciones pertinentes ante esta Junta Pericial, advirtiéndose que transcurridos que sean los quince días no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Puebla de Valdavia 13 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Telesforo Aparicio. 2209

Congosto de Valdavia

EDICTO

Revisada por el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia la VALORACION del Catastro de este término municipal de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 6 de Junio último, queda expuesta al público por término de quince días la adjunta relación de tipos evaluatorios

a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, pueda ser examinada por los interesados, los que en el citado plazo pueden formular las reclamaciones que crean oportunas ante esta Junta Pericial, pues transcurrido el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente.

Congosto de Valdavia 12 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Cayo Merino.

Magaz de Pisuerga

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del pasado día 31 de Agosto, acordó celebrar nueva subasta para el arriendo de la finca denominada «Isla» o «Casajera», para su explotación durante otros cinco años, por terminación del contrato actualmente existente.

La subasta tendrá lugar por el procedimiento de pujas a la llana, el día 5 de Octubre próximo y hora de las once, en el salón de Actos de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones que cubran el precio de tasación, durante media hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el expediente y demás documentos, a disposición de las personas que deseen interesarse en la subasta, durante las horas de oficina.

El tipo de tasación que regirá en la subasta será el de TREINTA MIL pesetas por año de arriendo, no admitiéndose posturas que no cubran esta cantidad.

A la subasta podrán concurrir tanto vecinos como forasteros, siendo preferidos, en iguales condiciones, los primeros.

Magaz 12 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Celso González. 2201

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos

ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Villota del Páramo.	2198
Castrillo de Don Juan.	2193
Olmos de Ojeda.	2193
Lagartos.	2205
Castrillo de Villavega.	2206
Quintana del Puente.	2207

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lavid de Ojeda. 2200

PADRON DE VEHICULOS PARA 1953

Castrillo de Onielo.	2208
Torquemada.	2211

SUPLEMENTO DE CREDITO

Villamoronta.	2212
---------------	------

HABILITACION DE CREDITO

Villamoronta.	2212
---------------	------

Anuncios particulares

EDICTO

Manuel Fernández Moreno, Notario del Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que por D. Constantino Barrio Barrio, vecino de Báscones de Ebro, he sido requerido para acreditar por el procedimiento establecido en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario la existencia de un aprovechamiento de aguas del río Ebro, al sitio del Molino de Báscones, en término de Báscones de Ebro, Ayuntamiento de Berzosilla, para usos industriales de un molino de su propiedad al expresado sitio, y que dicho aprovechamiento ha sido adquirido por prescripción.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

En Aguilar de Campoo a 11 de Septiembre de 1952.—Manuel Fernández Moreno.